



51

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA

En la Ciudad de Charata, Departamento de Chacabuco, Provincia de Chaco, a los 11 días del mes de noviembre del 2025, siendo las 12 horas, se reúnen en el domicilio social de Pringles N°221 los Sres. Titulares de la Comisión Fiscalizadora de **LIPSA S.R.L.** (la "Sociedad"), que firman al pie Fritz Karla Alexandra, Artieda María Luisa y Natalia Pérez Blanco. Habiendo quórum suficiente, se declara abierto el acto a efectos de considerar:

- El estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de flujo de efectivo y las notas a los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2025.

Los Síndicos examinan la documentación contable a su consideración a fin de verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Finalizado el examen, la Comisión Fiscalizadora emite los informes correspondientes, los cuales se transcriben a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Socios y Gerentes de
LIPSA S.R.L.
Pringles 221
Ciudad de Charata - Provincia de Chaco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de LIPSA S.R.L., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el Capítulo 1. Siguiendo.

1. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN.

a) Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados:

- Estado de situación financiera intermedio condensado consolidado al 30 de septiembre de 2025.
- Estado del resultado integral intermedio condensado consolidado por el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025.
- Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado consolidado por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- Estado de flujos de efectivo intermedio condensado consolidado por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- Notas explicativas seleccionadas, correspondientes a los estados financieros intermedios condensados consolidados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.

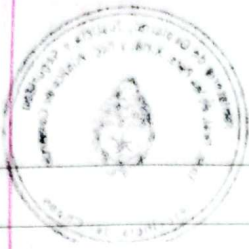
b) Estados Financieros Intermedios Condensados Separados:

- Estado de situación financiera intermedio condensado separado al 30 de septiembre de 2025.
- Estado del resultado integral intermedio condensado separado por el los período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado separado por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- Estado de flujos de efectivo intermedio condensado separado por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- Notas explicativas seleccionadas correspondientes a los estados financieros intermedios condensados separados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.

FRITZ KARLA ALEXANDRA

ARTIEDA MARIA LUJISA

NATALIA PEREZ BLANCO



c) Reseña informativa consolidada, por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de septiembre de 2025 y sus periodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se los presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación a las cifras y otra información del periodo intermedio actual.

2. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONDENSADOS.

La preparación y emisión de los mencionados estados financieros intermedios condensados es responsabilidad de la Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa y aprobadas a su vez por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Chaco (CPCE Chaco), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1 de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34); y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de incorrecciones significativas.

Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos sobre la base de la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo siguiente.

3. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N° 45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 33/2012 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para revisiones limitadas de estados financieros intermedios, e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en las respectivas actas de Gerencia y reuniones de Socios, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de LIPSA S.R.L., Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 11 de noviembre de 2025, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de periodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho estudio profesional. El estudio profesional mencionado ha llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) a través de la Resolución Técnica N° 33/2012 tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de periodos intermedios consiste, principalmente, en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a las personas responsables de los temas contables y financieros y otros procedimientos de revisión. El alcance de dicha revisión es significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

FRITZ KARLA ALEXANDRA

ARTIEDA MARIA LUISA

NATALIA PEREZ BLANCO



Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Gerencia y de la Asamblea de Socios.

En relación con la reseña informativa consolidada por el período de nueve meses finalizado el 30 de Septiembre 2025, mencionada en el apartado c), del capítulo I, hemos constatado que la información adicional contenga la información requerida y, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en ambos documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

4. CONCLUSIÓN.

En base a nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros intermedios condensados consolidados y separados adjuntos de LIPSA S.R.L. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

- a) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Chaco (CPCE Chaco), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), a partir de los estados financieros intermedios condensados separados de las sociedades que integran el grupo económico.
- b) Con respecto a la Reseña informativa consolidada, mencionada en el apartado c) del Capítulo 1., en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- c) Los estados financieros intermedios condensados adjuntos de LIPSA S.R.L. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Los estados financieros intermedios condensados adjuntos de LIPSA S.R.L. se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y con las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores.
- e) Manifestamos, asimismo, que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones de la Gerencia y Asambleas de Socios.

Ciudad de Charata, Provincia de Chaco, 11 de noviembre de 2025.

FRITZ KARLA ALEXANDRA

ARTILDA MARIA LUISA

NATALIA PEREZ BLANCO